

como individuo de la 1.^a Reserva de Marina. Aprobada dicha
expediente de él resulta debidamente probada la bondad en que se ha
llado la recurrente, su pobreza, la edad de mayor de diez y siete años
y la inutilidad para el trabajo, declarada por los Médicos que la han
reconocido D. José Espin Helmas y D. Eduardo Ortega y Lera, Titular
y libre respectivamente de esta villa, y demás entones legales; por todo,
de acuerdo con el parecer del Regidor Abundio y de conformidad
a la Regla 9.^a del art. 99 de la ley de 7 de Enero de 1877, declaró excep-
tuado del servicio activo al moro Domingo González Botolinos hijo de
Juan Páramo y Eugenia: Ordenando igualmente se certifique de
este particular y que por conducto del Sr. Presidente se remita al
Sr. Comandante de Marina de Cartagena según interesa en su co-
municación de treinta de Agosto último.

Acta de la Junta Municipal
En este estado penetraron en el salón los individuos de la Junta
Municipal que al margen se expresan convocados con anterioridad por
D. José Gaur Borrado a este acto.

« Agustín Botolinos Alf. » Dada cuenta según se halla acordado de la instancia que presentó
« Eugenio Botolinos Lera » José Espin Helmas, Médico Titular de esta villa en 21 de Agosto último por
« Joaquín Domingo Lera » la que suplica a la Corporación, que mediante a que en el presente año
« Miguel Sánchez Pineda » económico cumple el plazo del contrato que se estipuló en 2 de Noviembre
« Bernardino Pardo Guay » del pasado año 1884, y según escritura, para servir la plaza de Médico
« Juan M. Mercedes Gimeno » Corrijano de esta villa, se rescindiera dicho contrato
punto que con ello no se infringe ninguna de las leyes vigentes. Cien-
do de la Ayuntamiento y asociados de la referida instancia y considerando
justas las razones alegadas por el recurrente de unanimidad acordada
rescindir dicho contrato y declarar la plaza vacante, abriéndose un
concurso por término de ocho días para proveerla de nuevo: queda-
do nombrado interinamente de dicho cargo el expresado médico Don
José Espin Helmas.

Igualmente se acordó que la plaza de Médico Titular de esta villa desde principios de Enero de 1887 se hallará dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, libres de todo documento, pues este se cubrirá de los fondos municipales; y desde cuya época quedará suprimida la plaza del Practicante del Médico que hoy figura. Después el Sr. Presidente se anunció la vacante de esta plaza formándose oportunamente con arreglo al Reglamento de Prácticas Médicas de 24 de Octubre del 873 y en su día que se da cuenta para su

